

ANEXO I  
TABLAS SALARIALES AÑO 2007  
(Incremento del 4,2% sobre tablas año 2006 )

Categorías	Euros
Gerente	1063,23
Jefe/a servicio administrativo	981,89
Contable	941,72
Auxiliar administrativo/a	730,27
Contra maestre de 1ª	881,10
Contra maestre de 2ª	820,20
Encargado de mantenimiento	820,20
Maquinista	820,20
Marinero/a	737,20
Vigilante/a	737,20
Limpiador/a	730,73

PLUS CONVENIO: 182,27 mensuales igual para todas las categorías, a jornada completa. En el supuesto de personal contratado con jornada reducida, dicho plus se percibirá proporcional al tiempo de trabajo.

ACTA DE REUNION

Parte social:

José Gabriel Puchades Ferrer

DNI 79170170-F

(Delegado de personal)

Parte económica:

Antonio Adell Sirvent

DNI 22531357-M

(Gerente Club Náutico)

Asesor laboral:

José Mª Rodríguez Santamaría

DNI 12151022-F

Siendo las 17:00 horas del día 14 de abril de 2008, se reúne el personal al margen reseñado como representantes de la mesa negociadora del convenio colectivo del Club Náutico de El Perelló, sito en Av. del Pantá nº 1 de El Perelló, al objeto de la negociación de dicho convenio colectivo de empresa, llegándose al siguiente acuerdo:

a) Que la duración del convenio será del 2007 al 2009.

b) Incremento salarial de un 4,2%.

c) Que las partes procedan a la redacción del nuevo convenio colectivo en el plazo de cinco días.

d) Que los atrasos derivados de la aplicación del presente convenio se abonarán en un plazo de tres meses, a partir de la publicación en el BOP.

e) Autorizar a D. José Mª Rodríguez a la presentación del convenio y documentación anexa ante la autoridad laboral.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la reunión en la fecha y lugar señalados en el encabezamiento de este escrito.

—2008/10237

**Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo**  
**Dirección Territorial de Empleo y Trabajo**  
**Sección: Relaciones Colectivas y Conciliación**  
**Convenios Colectivos - VT-310**

*Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la comisión negociadora del convenio colectivo de trabajo del sector de Supermercados y Autoservicios de la provincia.*

ANUNCIO

Código nº 4600265.

R. Elect. 8.

JARP/mcm.

Vista el Acta de la Comisión Negociadora del convenio colectivo de trabajo del sector de SUPERMERCADOS Y AUTOSERVICIOS de la provincia de Valencia, de 6/3/2008, por la que se revisan los salarios para el año 2008, segundo año de vigencia del mismo, presentada en el Excmo. Ayuntamiento de Alzira con fecha 28/3/2008, que

tuvo entrada en este Organismo en fecha 3 de los corrientes; y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 1º y 2º.b) del R. Decreto 1040/81, de 22 de mayo, en relación con el 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley 8/80 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R. Dto. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, ACUERDA:

PRIMERO: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios.

SEGUNDO: Proceder a su depósito en esta Sección de Relaciones Colectivas y Conciliación.

TERCERO: Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Valencia, a 7 de abril de 2008.—El director territorial de Empleo y Trabajo, Jorge Ramos Jiménez.

ACTA DE REVISION SALARIAL PARA EL SEGUNDO AÑO DE VIGENCIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE SUPERMERCADOS Y AUTOSERVICIOS DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

Por FEDACOVA:

Salvador Ferrer Juan (Asesor Jurídico).

Por U.G.T.:

Adrián Hermoso García (Asesor).

Por CC.OO.:

Cristina Reos Moreno (Asesor).

En la ciudad de Valencia, a 6 de marzo de 2008, siendo las 11,30 horas, en los locales de FEDACOVA, sitos en Valencia, en la calle Isabel La Católica, 6-5º-9ª, se reúnen las personas reseñadas al margen en la representación con que actúan con el siguiente orden del día:

UNICO.- Reunida la Comisión Negociadora del Convenio, acuerda proceder a la revisión salarial para el segundo año de vigencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 del Convenio Colectivo.

Las tablas que regirán a partir del 1 de enero de 2008, serán las que en documento adjunto se acompañan.

Las partes acuerdan que los atrasos por deberán hacerse efectivos dentro de los tres meses siguientes a la publicación de la presente acta en el B.O.P.

Sin mas asuntos que tratar las partes acuerdan levantar la sesión siendo las 12.00 horas del día de la fecha.

TABLAS CONVENIO SUPERMERCADOS Y AUTOSERVICIOS- CON EFECTOS 1 DE ENERO DE 2008.

Técnicos titulados:	-
T. Superior	1.689,44
T. Medio	1.292,08
Prof. Mandos intermedios:	-
Director gerente	2.282,32
Jefe de división	1.483,82
Jefe de compras	1.343,57
Jefe de personal	1.343,57
Jefe de ventas	1.343,57
Encargado general	1.343,57
Jefe de secc. Almacén	1.292,08
Jefe sucursal supermercado	1.292,08
Encargado de almacén	957,75
Jefe de sección	957,75
Jefe de grupo	1.005,79
Personal mercantil:	-
Dpte. + 3 años	915,67
Dpte. - 3 años	867,91
Ayudante	756,94
Prof. Carnicero 1	917,29
Prof. Carnicero 2	851,46
Prof. Carnicero 3	707,46
Prof. Charcutero 1	917,29
Prof. Charcutero 2	851,46
Prof. Charcutero 3	707,46
Prof. Pastelero 1	707,46
Prof. Pastelero 2	851,46

Prof. Pastelero 3	707,46
Ayudante pescatero	707,46
Depen. Pescatero - 3 años	810,26
Depen. Pescatero + 3 años	874,91
Jefe de estb. Discount	871,71
Personal administrativo:	-
Jefe de administracion	1.343,57
Jefe secc. Admtva.	1.091,03
Contable/cajero	957,75
Taqui. Idiom. Extranjero	957,75
Oficial admto.	888,06
Oper. Maqu. Contable	888,06
Aux. Admtvo. Perforista	752,39
Cajera principal	871,27
Cajera/aux. Caja:	-

De 0 a 2 años	719,71
De 2 a 4 años	752,39
De + de 4 años	785,56
Actividades auxiliares:	-
Prof. Esp. Dist. Comercial	818,48
Prof. Dist. Comercial	752,39
Envasador/abastecedor	707,46
Telefonista	707,46
Rotulista	867,91
Prof. Of. 1	917,29
Prof. Of. 2	851,23
Prof. Of. 3	707,46
Conductor repartidor	851,23
Portero	707,46
Personal limpieza	707,46

2008/10591

## MUNICIPIOS

### Excelentísimo Ayuntamiento de Sagunto Disciplina Urbanística

*Edicto del Excelentísimo Ayuntamiento de Sagunto sobre resolución n.º 146, de 7-4-2008. Expediente 6/06-OE.*

#### EDICTO

Con n.º 146 y fecha 7 de abril de 2008, se dictó la siguiente Resolución:

Dentro del expediente 6/06-OE consta informe técnico de fecha 26 de julio de 2000 que literalmente dice:

“En relación con el asunto de referencia, por parte del técnico que suscribe, se informa:

1.- Descripción del inmueble: Se trata de un edificio, de planta baja y planta de piso, entre medianeras, con fachada recayente a la calle Libertad. Consta de cuatro viviendas, dos en planta baja y las otras dos en planta de piso, a las que se accede por una escalera situada en mitad del edificio. Actualmente el hueco de acceso a la escalera está tabicado, por lo que no puede subirse a la planta superior. La vivienda de planta baja, a la izquierda entrando, está habitada.

2.- Daños observados: Parte de los faldones de cubierta están hundidos. Esto se puede ver a través de las ventanas que permanecen abiertas en la planta superior. Los revestimientos de fachada están parcialmente desprendidos. El forjado de techo (viguetas de madera), de la vivienda que está habitada, está deformado.

3.- Conclusión y propuesta: A tenor de lo dispuesto en el artículo 210 de la Ley 16/2005, urbanística valenciana, se propone la declaración legal de ruina respecto del edificio, por cuanto para devolver la estabilidad, seguridad, estanquidad y consolidación estructural al mismo, manifiestamente deteriorado, así como restaurar las condiciones mínimas que permitan su uso efectivo, se supera ampliamente el límite del deber normal de conservación.

Las obras necesarias ejecutar para devolver al edificio las condiciones mínimas que permitan su uso efectivo consisten en primer lugar en demoler los elementos estructurales (cubierta y forjado intermedio) del edificio y posteriormente reconstruirlo. Tan sólo cabría conservar los muros de cerramiento.

4.- Medidas cautelares: A día de hoy no existe amenaza de ruina inminente respecto del edificio, que ponga en peligro la seguridad pública, por lo que no se estima necesario la adopción de las medidas cautelares previstas en el artículo 213.1 de la LUV. No obstante, circunstancias externas no previsibles pueden alterar las condiciones de seguridad estructurales existentes en el edificio, por lo que no debe superarse el plazo previsto para la resolución del expediente.

5.- Plazo: En relación con el inmueble, se estima en un mes el plazo necesario para que por los dueños del mismo se determine la rehabilitación o demolición del edificio.”

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de enero de 2007 se adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero: Declarar la situación legal de ruina del inmueble sito en la C/ Libertad, 26

Segundo: Ordenar a los propietarios del referido inmueble la rehabilitación o la demolición del mismo, a su elección; debiéndose iniciar tales obras en un plazo no superior a un mes, contado desde la notificación del presente acuerdo. Las obras deberán estar amparadas en el correspondiente Proyecto, redactado por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Profesional que habrá de presentarse en éste Ayuntamiento y obtener la preceptiva autorización, previamente al inicio de las obras.

Tercero: Apercebir a los propietarios de que de no proceder en el plazo previsto al inicio de la obras de demolición o rehabilitación del inmueble se adoptarán por esta corporación las medidas pertinentes para ejecutar de manera subsidiaria la orden, de conformidad con lo expuesto en el artículo 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

...”

En el Registro de la Propiedad de Sagunto número 1 consta en relación con este inmueble los siguientes titulares: en la Finca 8133, propiedad de D. José Aznar Ibáñez y Dña. Trinidad Torres Guarquer. Se desconoce domicilio y situación de esta persona, por lo que la notificación de esta Resolución debe realizarse de conformidad con el primer párrafo del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, es decir, a través del tablón de edictos del Ayuntamiento (su último domicilio conocido, según la propia escritura) y Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Según informe de los servicios técnicos municipales, no se ha cumplido lo dispuesto en acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de enero de 2007, dado que no se ha realizado obra alguna en el mismo ni consta solicitud de licencia. Asimismo, ha encargado el Ayuntamiento la confección de presupuestos para su ejecución subsidiaria. Por tanto, se transcriben los informes del arquitecto colegiado número 5.650 de septiembre de 2007:

“cálculo de honorarios

1.- Volumen total aproximado del edificio a derribar, situado entre medianeras: 696 m<sup>3</sup>.

2.- Presupuesto de Ejecución Material estimado: 10.243'35 euros (IVA no incl.).

3.- Honorarios Técnicos (incluyendo Seguro Decenal de Responsabilidad del Arquitecto y Tasas de Visado del Colegio Territorial de Arquitectos de Valencia), ajustados a los baremos de referencia de honorarios, publicados por el COACV para 2007: